

De conformidad con lo establecido en los artículos 126, 128, 149, 150 y 154 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8 fracciones I y II, 24 fracción III y 50 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto.; el Consejo Directivo del Sistema DIF León, en la séptima sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre del año 2025, se aprobó el siguiente acuerdo:

Contexto del Programa

El Sistema DIF León desde la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables cuenta con el programa de Cuidadores Primarios, que, como su nombre lo indica, va dirigido a las personas que dedican gran parte de su tiempo a cuidar a una persona con alguna enfermedad, discapacidad o adulto mayor que necesite asistencia para cuidarse así mismo, y brinda herramientas que les ayudan a recuperar su autonomía, autoestima y personalidad.

La Persona Cuidadora Primaria: Es aquella persona que atiende en primera instancia las necesidades físicas y emocionales de una persona a la que no le es posible hacerlo por sí misma. Además, asume la responsabilidad total de la persona dependiente, ayudándole a realizar aquellas actividades cotidianas, económico, moral y emocional.

Son beneficiarios del programa de Cuidadores Primarios:

- I.** Las personas físicas que pueden ser miembros de la familia o personas que tengan una relación no consanguínea, tutor o cuidador de alguna persona dependiente, enferma, con discapacidad intelectual, psicosocial o física permanente que se encuentre bajo tratamiento médico que requiera asistencia las 24 horas del día.
- II.** Un cuidador primario que haya tenido el deceso del paciente que cuidaba, dentro de los primeros seis meses.

El monto de la aportación económica para los cuidadores primarios es de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales durante 1 año (de enero a diciembre), el cual se otorgará a través de una tarjeta de vales electrónicos a quienes hayan concluido su proceso para la obtención del mismo y a la intervención de Trabajo Social, lo cual fomentará su autonomía y autoestima una vez concluido su proceso para la obtención de la misma.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CUIDADORES PRIMARIOS PARA EL EJERCICIO 2026

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del “**Programa Cuidadores Primarios**”, así como establecer el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento de apoyos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas reglas de operación debe entenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Apoyo económico:** Cantidad de dinero que se entrega mediante una tarjeta de vales electrónicos a una persona cuidadora primaria que haya atendido los talleres que incluyen dentro del programa;
- II. **Apoyo social:** Beneficio o recurso otorgado por el Sistema DIF León para contribuir al bienestar de personas o familias en situación de vulnerabilidad;
- III. **Asistencia social:** Conjunto de acciones orientadas a atender las necesidades básicas y urgentes de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato;
- IV. **Autocuidado:** Conjunto de acciones que una persona realiza para cuidar su salud física y mental, prevenir enfermedades y afrontar desafíos;
- V. **Autonomía:** Capacidad de tomar decisiones y realizar actividades de la vida diaria por iniciativa propia, sin afectar su integridad física y emocional;
- VI. **Coordinación de Intervención social:** Área operativa y administrativa encargada de planificar, supervisar y dar seguimiento a los programas sociales y servicios del Sistema DIF León;
- VII. **Coordinación de Vinculación Incluyente:** Área operativa encargada Es la encargada de generar los servicios, acciones, actividades y programas enfocados en la inclusión de las personas con discapacidad en diversos ámbitos sociales como: laboral, cultural, deportivo, académico y recreativo, que brinden a la persona una atención integral y accesibilidad;
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población. Identificador oficial de cada persona residente en México;
- IX. **Dirección de Atención a Grupos Vulnerables:** Dirección;
- X. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del

- orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- XI. **Entrevista estructurada:** Instrumento técnico de evaluación que, mediante un cuestionario estandarizado con preguntas predefinidas, permite obtener información objetiva y comparable sobre la situación, necesidades y características de la persona solicitante o beneficiaria;
- XII. **Entrevista preliminar:** primer paso que se realiza para evaluar de manera rápida y superficial a un candidato o paciente;
- XIII. **Familia:** Unidad social básica compuesta por personas unidas por vínculos de parentesco, afinidad o convivencia que comparten responsabilidades y apoyo mutuo;
- XIV. **Ficha de diagnóstico socioeconómico:** Estudio socioeconómico, instrumento técnico elaborado por el área de Trabajo Social que permite conocer la situación económica y social de la persona solicitante o beneficiaria;
- XV. **Inclusión social:** Proceso que garantiza que todas las personas, particularmente aquellas en situación de vulnerabilidad o con discapacidad, tengan las oportunidades, recursos y capacidades necesarias para participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política de su comunidad;
- XVI. **INE:** Documento oficial de identificación personal emitido por el Instituto Nacional Electoral;
- XVII. **Línea colateral.** Relación entre personas que no descienden una de otra pero que tienen un tronco común;
- XVIII. **Línea recta:** Relación directa de ascendencia o descendencia;
- XIX. **Manifiesto de domicilio:** Documento que acredita o declara el lugar de residencia habitual de la persona solicitante o beneficiaria, emitido por el Instituto Municipal de Vivienda; esperanza
- XX. **NNA:** Siglas que designan a Niñas, Niños y Adolescentes, es decir, personas menores de 18 años de edad, sujetos de derechos especiales conforme a la legislación nacional e internacional en materia de protección a la infancia;
- XXI. **ODS:** Objetivos del desarrollo sostenible;
- XXII. **Órgano Interno de Control:** Instancia de fiscalización y control interno del Sistema DIF León, encargada de investigar, substanciar y resolver sobre la probable comisión de faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas, conforme a la normatividad aplicable;

- XXIII. **Padrón de personas beneficiarias:** Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del programa;
- XXIV. **Persona adulta mayor:** Persona mayor de sesenta años;
- XXV. **Persona beneficiaria:** Persona que cumple los criterios de elegibilidad y recibe directamente los apoyos o servicios sociales otorgados por el programa;
- XXVI. **Persona cuidadora primaria:** Es aquella persona que atiende en primera instancia las necesidades físicas y emocionales de una persona que por sí misma no le es posible. Además, asume la responsabilidad total de la persona dependiente, ayudándole a realizar aquellas actividades cotidianas, brindándole apoyo económico, moral y emocional;
- XXVII. **Persona en situación de dependencia o persona dependiente:** Es una persona que, como resultado del grado moderado o severo de una discapacidad física, intelectual mental, sensorial o psicosocial, originado por una condición genética o por la edad, requiere de cuidados proporcionados por un tercero a fin de alcanzar una calidad de vida y estado de bienestar más equilibrado en comparación con el resto de la sociedad;
- XXVIII. **Personas con discapacidad:** Aquéllas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria y que puede impedir su desarrollo;
- XXIX. **Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** Metodología de gestión presupuestaria que vincula la asignación de recursos públicos con el logro de objetivos, metas y resultados medibles, promoviendo la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio del gasto;
- XXX. **Profesionistas en autocuidado:** Grupo de profesionistas especializados en materia de cuidado en salud física y mental;
- XXXI. **Reglas de operación:** Reglas de Operación del programa "Cuidadores Primarios";
- XXXII. **Síndrome del cuidador quemado:** se presenta en personas que dedican gran parte de su tiempo a cuidar de personas dependientes por alguna discapacidad o bien, al ser personas adultas mayores. La exigencia de dichas actividades de cuidado conlleva a un estado anímico de agotamiento, tanto físico como emocional;
- XXXIII. **Sistema DIF León:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto.;

- XXXIV. **Solicitud de Ingreso:** Formato en el cual la persona solicitante plasma toda la información que se requiere para la incorporación al programa de Cuidadores Primarios;
- XXXV. **Talleres:** Espacios formativos y participativos de carácter teórico-práctico, diseñados para proporcionar herramientas, conocimientos y habilidades específicas a las personas cuidadoras primarias en materia de autocuidado, salud física y bienestar emocional;
- XXXVI. **Tarjeta de vales electrónicos:** Monedero electrónico, mediante el cual se deposita el apoyo en especie a los beneficiarios
- XXXVII. **T.S.:** Profesional de Trabajo Social.
- XXXVIII. **Tutor:** Persona física designada legalmente mediante resolución judicial o administrativa para ejercer la representación y protección de los derechos e intereses de una persona que, por minoría de edad, discapacidad o incapacidad, no puede ejercerlos por sí misma;
- XXXIX. **Visita domiciliaria:** Procedimiento de verificación realizado en el domicilio de la persona solicitante o beneficiaria para confirmar su condición socioeconómica y entorno familiar; y,
- XL. **Vulnerabilidad:** Condición en la que una persona o grupo se encuentra en riesgo de sufrir daño físico, emocional o social debido a la falta de recursos o apoyos.

Capítulo II

Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto., y el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Ayudas y Apoyos Sociales.

Objetivo general del programa

Artículo 4. Que la persona cuidadora primaria genere bienestar psicológico y físico al aplicar los aprendizajes derivados de los talleres, para incorporar la cultura del autocuidado en sus actividades cotidianas, así como valerse de un apoyo económico que pueda propiciar el libre desarrollo de su personalidad

Objetivo específico del programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Generar acciones de atención integral que articulen servicios sociales y de salud mediante la entrega de apoyos a través de tarjeta de vales electrónicos, a los cuidadores primarios;
- II. Identificar las necesidades prioritarias de la población vulnerable a través de intervenciones e investigaciones sociales, que permitan el diagnóstico y el plan social para mejorar las condiciones de salud de los cuidadores primarios;
- III. Fomentar la participación de los beneficiarios en los siguientes talleres que les brinden herramientas para el cuidado de su salud física y emocional:
Técnico-médico y emocional;
- IV. Detectar y priorizar necesidades mediante las intervenciones y diagnósticos sociales, entrevistas estructuradas, que permitan la focalización del recurso y acciones de manera eficiente;
- V. Contribuir a que las personas beneficiarias del programa, mejoren su autoestima, evitar el agotamiento, estrés, cansancio y todo lo que deriva del síndrome del cuidador quemado; y,
- VI. Gestionar alianzas interinstitucionales, multidisciplinarias y con empresas con la finalidad de potenciar la cobertura, calidad, necesidad y sostenibilidad de las acciones de apoyo social a las personas cuidadoras primarias, generando mecanismos de protección y atención en mejora de la población más vulnerable.

Población potencial

Artículo 6. Es población potencial del programa, personas que asumen la responsabilidad principal de ser cuidador personal y social de una persona dependiente con algún tipo de discapacidad física permanente, intelectual, psicosocial o que se encuentre bajo tratamiento médico, que por sus características socioeconómicas o demográficas pueden beneficiarse del programa de cuidadores primarios, atendidas directa o indirectamente.

Población objetivo

Artículo 7. Es población objetivo del programa va dirigido a:

- I. Familiar del paciente en línea recta o colateral;
- II. Red de apoyo, que tengan una relación no consanguínea;
- III. Tutor, de una persona dependiente, persona con discapacidad intelectual, psicosocial o física permanente que se encuentre bajo tratamiento médico que requiera asistencia las 24 horas del día, y;

- IV. Un cuidador que haya tenido el deceso del paciente, dentro de los primeros seis meses.

Cobertura

Artículo 8. El programa tiene cobertura en todo el municipio de León, Guanajuato.

Responsable del programa

Artículo 9. El Sistema DIF León a través de su Dirección es el responsable de resguardar, custodiar y archivar la información y la documentación original y/o copia comprobatoria del programa. Esta obligación puede ser compartida con la Dirección Administrativa del Sistema DIF León en términos de los convenios de colaboración que se celebren para la ejecución del programa.

El Sistema DIF León, está facultado para interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos institucionales y el respeto a los derechos humanos de la población beneficiaria.

Accesibilidad, aceptabilidad, calidad y disponibilidad

Artículo 10. El Sistema DIF León a través de su Dirección, debe garantizar estos cuatro criterios como principios rectores para una atención digna, equitativa y eficaz a la población vulnerable del municipio de León, Guanajuato, que estos apoyos y procedimientos cumplan con los requisitos siguientes:

I. Accesibilidad

El Sistema DIF León garantizará la accesibilidad en sus cuatro dimensiones fundamentales, con el fin de asegurar que ninguna persona quede excluida de los programas por razones físicas, económicas, sociales o informativas.

a) No discriminación:

Ninguna persona podrá ser excluida del acceso a los programas por motivos de edad, sexo, origen étnico, condición económica, discapacidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición social o personal.

b) Accesibilidad física:

Se procurará que los servicios y apoyos estén cercanos a la población, con instalaciones adecuadas y seguras, garantizando el acceso a personas con discapacidad mediante rampas, señalización, mobiliario adaptado o mecanismos de asistencia.

c) Accesibilidad económica (asequibilidad):

El disfrute de los apoyos y servicios de los programas no deberá estar condicionado a la capacidad económica del solicitante. En ningún caso la falta de recursos será motivo de exclusión.

d) Accesibilidad a la información:

El Sistema DIF León deberá proporcionar información clara, transparente y comprensible sobre los requisitos, procedimientos, plazos y resultados de los programas, empleando un lenguaje sencillo, formatos accesibles y cuando sea necesario, materiales adaptados a personas con discapacidad o bajo nivel de alfabetización.

II. Aceptabilidad

Los programas, apoyos y servicios deberán ser respetuosos de la diversidad cultural, la edad, el género y las condiciones particulares de cada beneficiario.

Se garantizará una atención que:

- a) Reconozca las costumbres, valores y tradiciones locales;**
- b) Promueva el respeto mutuo entre personal y beneficiarios; y,**
- c) Evite cualquier práctica que atente contra la dignidad humana o los derechos fundamentales.**

III. Calidad

El Sistema DIF León asegurará que todos los servicios y apoyos sean eficaces y de buena calidad, tanto desde el punto de vista técnico como humano. Esto implica que:

- a) Los procedimientos deberán estar basados en estándares técnicos;**
- b) El personal deberá contar con capacitación continua y supervisión adecuada; y**
- c) Se mantendrán mecanismos de evaluación y mejora continua, permitiendo garantizar la eficiencia y efectividad de las intervenciones.**

IV. Disponibilidad

El Sistema DIF León deberá garantizar la existencia suficiente y continua de los apoyos, recursos humanos, materiales y servicios necesarios para atender a la población vulnerable del municipio de León, Guanajuato.

Particularmente, se deberán considerar las necesidades específicas de la población objetivo especificadas en el **artículo 7** del presente ordenamiento asegurando que los programas incluyan acciones diferenciadas según su edad, desarrollo y contexto familiar o comunitario.

Tipo de programa

Artículo 11. El programa es de transferencias y de servicios.

El programa es operado por el Sistema DIF León es de transferencias y de servicios, con el propósito de mejorar las condiciones de bienestar de la población en situación de vulnerabilidad fungiendo como cuidador primario.

Este tipo de programa se caracteriza por:

- I. Transferencias: Entrega directa de apoyos sociales a personas, familiares en línea recta o colateral, redes de apoyo, mayores de edad, que tengan una relación no consanguínea o tutor que estén al cuidado de su paciente, con algún tipo de discapacidad física permanente, intelectual, psicosocial o que se encuentre bajo tratamiento médico que requiera asistencia las 24 horas del día; y,
- II. Prestación de servicios: Atención social e integral, orientación, acompañamiento brindando herramientas para su autocuidado y supervisión técnica que complementan las acciones de asistencia.

Capítulo III

Apoyos

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. A través del programa de cuidadores primarios se otorga el apoyo económico, por única ocasión una aportación económica de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) en el período de 12 meses, el cual se otorgará a través de una tarjeta de vales electrónicos, a quienes hayan concluido su proceso y requisitos establecidos en el artículo 17, siendo retroactivo el apoyo de acuerdo a la fecha de culminación de los talleres.

Metas programadas

Artículo 13. El programa tiene las siguientes metas:

- I. Talleres de herramientas emocionales para cuidadores primarios: 7 talleres;
- II. Personas cuidadoras primarias que reciben apoyo: 400 beneficiarios; y,
- III. Expediente por cada persona beneficiaria.

Las metas del programa deben cumplirse conforme a los recursos asignadas a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir el apoyo; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Criterios de elegibilidad

Artículo 14. Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos sociales del programa las personas que cumplan los criterios siguientes:

- I. Personas que acrediten con comprobante de domicilio o manifiesto de domicilio, ser residentes del municipio de León;
- II. Personas físicas miembros de la familia en línea recta o colateral;
- III. Red de apoyo, que tengan una relación no consanguínea;⁶
- IV. Tutor, de una persona dependiente, con discapacidad intelectual, psicosocial o física permanente que se encuentre bajo tratamiento médico que requiera asistencia las 24 horas del día; y,
- V. Un cuidador que haya tenido el deceso del paciente, dentro de los primeros seis meses.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 15. Son requisitos para acceder a los apoyos:

- I. Se realiza entrevista preliminar al solicitante, informando sobre el perfil del cuidador primario;
- II. Aplicación de Ficha de Diagnóstico Socioeconómico y se apertura expediente;
- III. Visita domiciliaria, para verificar la condición del paciente;
- IV. Acta de nacimiento;
- V. CURP;
- VI. INE;
- VII. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- VIII. Diagnóstico médico y/o receta médica del paciente;
- IX. Evidencia fotográfica;
- X. Asistencia de los dos talleres;

- XI. Técnico médico "Vida Saludable" "Tanto Cuido que me Descuido";
- XII. Firmar padrones de asistencia

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 16. Para que las personas interesadas accedan a los apoyos del programa debe observarse el procedimiento siguiente:

- I. Solicitudes a través de atención preliminar, canalizaciones al área de intervención social a través de medios electrónicos; vía correo, oficios, redes sociales, atención directa en mesas de atención ciudadana, mi barrio habla, miércoles ciudadano, feria de servicios y mesas de trabajo;
- II. Se realiza entrevista preliminar en la cual se aplica formato por parte de la trabajadora social de medición de vulnerabilidad para apoyo social;
- III. Agendar cita para ficha de diagnóstico socioeconómico y visita domiciliaria; se exenta visita domiciliaria en apoyos en especie menores a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y sólo se determina su viabilidad en la primera entrevista; y ,
- IV. Aplicación de ficha de diagnóstico socioeconómico y se apertura expediente.

Instancias normativas y ejecutoras

Artículo 17. El diseño, regulación y ejecución de los programas compete a las siguientes instancias:

- I. Como instancia normativa municipal, al Sistema DIF León, a quien compete la definición de los aspectos que regulan el programa a través de las presentes reglas de operación; y,
- II. Como instancia ejecutora serán la Dirección.

Capítulo IV

Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 18. El programa de entrega de apoyos se contempla dentro del Presupuesto Basado en Resultados anual en el capítulo de gasto de ayudas sociales para personas en situación de vulnerabilidad.

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Sistema DIF León.

Método de comprobación de gasto

Artículo 19. La Dirección, deberá documentar cualquier erogación al presupuesto asignado al programa. La comprobación de la entrega del apoyo solicitado por las personas beneficiarias del programa deberá realizarse a través de los medios siguientes con el expediente con documento de entrega recepción generado por la Dirección.

Capítulo V

Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias de los programas los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Notificar las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que consideren pertinentes;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informado sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Recibir oportunamente los apoyos de los programas cuando cumplan los requisitos establecidos;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables de los programas cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con un intérprete de Lengua de Señas Mexicana, en caso de requerirlo para realizar el trámite de su apoyo ante el Sistema DIF León;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias al programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;

- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como proporcionar documentación falsa, apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 22. La Dirección establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública, así como diversos actores del sector social para la implementación del Programa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados

Artículo 23. El seguimiento se realizará en base al Plan de Gobierno, de acuerdo a las metas anuales establecidas.

Atribuciones y obligaciones del Sistema DIF León

Artículo 24. En la ejecución del programa, por conducto de Sistema DIF León tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Recibir las solicitudes o peticiones de las personas interesadas y/o beneficiarias de los tipos de apoyo de los programas;
- b) Aplicar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas le confieren a los responsables del programa;
- c) Operar el programa con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el Sistema DIF León y lo establecido en los convenios de colaboración correspondientes en su caso;
- d) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

- I. Por conducto del responsable del programa:

- a) Integrar los expedientes de cada una de las personas beneficiarias, así como la comprobación de entrega de los apoyos en los términos de estas reglas;
- b) Integrar, actualizar y resguardar los padrones de personas beneficiarias del programa;
- c) Conservar los expedientes individuales, así como toda la documentación de la comprobación de entrega de los apoyos tanto en físico como en digital por lo menos durante cinco años posteriores a su generación; y
- d) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

Capítulo VI

Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 25. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad y diversidad social

Artículo 26. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas reglas de operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El Sistema DIF León, deberá promover, garantizar, proteger y respetar los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, preferencias sexuales, creencias religiosas, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquéllas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII

Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 27. La Dirección deben cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Protección de datos personales

Artículo 28. El Sistema DIF León debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 29. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias, en los tiempos y formas previstas de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la y los Municipios de Guanajuato y demás normativas aplicables.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, debe hacerse la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a NNA, en los términos de las disipaciones normativas aplicables.

Procedimiento de denuncias

Artículo 30. Cualquier persona puede presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que puedan incurrir las personas servidoras públicas municipales que, de manera directa o indirecta, participan en la operación de los programas, ante el Órgano Interno de Control del Sistema DIF León, con domicilio en Plaza Revolución número 10 7, Colonia San Juan de Dios, C.P. 37005 de esta ciudad de León, Guanajuato, al teléfono 4771268810 y correo electrónico quejasdenunciasdif@leon.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo puede ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control debe mantener carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7, fracción X, y 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 31. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página del sistema DIF León.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 32. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2026.

Artículo Segundo. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberán difundirse a través de la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato a 17 del mes de diciembre de 2025.



**LICENCIADO SERGIO RAÚL OROZCO CENTENO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.**



**LICENCIADA ANDREA LÓPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.**